



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Davivienda S.A.
Demandado:	Sandra Carolina Rodríguez Arenas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00988
Decisión:	Corrección.

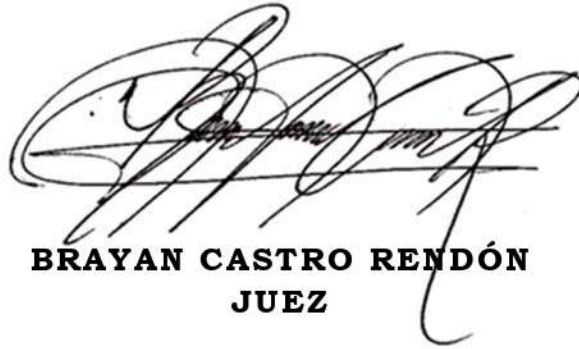
De acuerdo con el escrito que antecede, y por ser procedente, el Despacho dispone corregir los numerales 2 y 5 del auto de fecha 22 de noviembre de 2021, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del estatuto procesal civil, en el sentido de librar orden de apremio:

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre de las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, liquidados a la tasa pactada por las partes del **19,13%** efectivo anual, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL ACELERADO causados desde el 22 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa pactada por las partes del **19,13%** efectivo anual, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago, en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 019.

Bogotá, 16 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.